NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-985-2020
NÚMERO CONVENIO: COID-1207-2020

Convenio Interadministrativo No.	**COID-1207-2020**	**Fecha de elaboración del documento:**	**21 / 12 / 2020**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.947.102**		
Ente Ejecutor:	**MUNICPIO DE SICELEJO**		
Identificación:	**NIT. 800.104.062-6**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C. 92.534.429**		

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:

El **ENTE EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **4.** Al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **5.** El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que el mismo ha identificado en la etapa de formulación y estructuración, y que están estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **6.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **8.** Que el Municipio de Sincelejo, en el departamento de Sucre, con ocasión de su conocimiento de su población, y de la problemáticas en materia social y deportiva, ha identificado una necesidad en materia de infraestructura deportiva y ha definido una alternativa técnica de solución a la misma, para lo cual ha formulado un proyecto de inversión pública, el cual se ha viabilizado por esta entidad territorial conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y se ha registrado en el BPIN conforme se acredita, y posteriormente ha sido allegado por la misma entidad formuladora al Ministerio del Deporte para que conforme a las competencias del Ministerio del Deporte y con recursos del Presupuesto General de la Nación se obtenga una viabilidad sectorial e igualmente financiamiento a la misma, lo cual ha sido valorado por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. Que considerando la viabilidad sectorial y las posibilidades de financiamiento, al igual que el considerando que el fin estatal en el sector social trabaja en la atención de necesidades básicas insatisfechas, a lo cual el Ministerio del Deporte atendiendo sus competencias acude como órgano rector del Sistema Nacional del Deporte (Leyes 181 de 1995 y 1967 de 2019) coordinando sus competencias con las de la entidad territorial, mediante una actuación legitima, coherente y consecuente con los diversos instrumentos de planeación para el cumplimiento de objetivos comunes, procura el financiamiento con recursos del Presupuesto General de la Nación la iniciativa en materia de infraestructura deportiva/recreativa, la cual ha sido formulada, definida, estructurada, registrada y será ejecutada por el Municipio de Sincelejo, esto dentro de las competencias que corresponden a cada entidad y atendiendo lo dispuesto sobre el particular en la Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, Ley 1967 de 2019 y todas las disposiciones específicas y metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública. Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 1015. **9.** Que la entidad ejecutora, manifiesta contar con la capacidad administrativa y técnica adecuada para garantizar el adecuado adelanto de la etapa de ejecución del proyecto, al igual que de surtir con las garantías necesarias y el cumplimiento del Estatuto General de Contratación para el proceso de selección de contratistas, y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen logro de los objetivos que se propenden con la articulación institucional.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el

<table>
<tr><td></td><td>Sincelejo, Sucre, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO EL CORTIJO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”</td></tr>
<tr><td>2) Alcance:</td><td>Generar una articulación interinstitucional entre la Nación y la entidad territorial, mediante el cumplimiento del deber de colaboración armónica, para atender las necesidades identificadas y estructuradas por el formulador del proyecto, mediante la ejecución por este último de la materialización de la alternativa de solución en infraestructura, con financiamiento de recursos del PGN.</td></tr>
<tr><td>3) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

El plazo contempla las siguientes etapas:
Etapa 1: Realizar las labores de afinamiento mejora y maduración conforme a las posibilidades de actualización del proyecto de acuerdo con lo reglado por el DNP y lo determinado en el concepto técnico sectorial. Lo anterior a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Etapa 2: Ejecución del proyecto.

PARAGRAFO 1: Si la entidad ejecutora no realiza las labores de afinamiento mejora y maduración, el MINISTERIO DEL DEPORTE podrá optar por no financiar el mismo, pero la entidad formuladora asumirá el cumplimiento de las expectativas generadas en la comunidad, y sobre el particular el MINDEPORTE solamente prestaría una asistencia técnica. PARÁGRAFO 2: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se realizará mediante escrito en documento adicional al presente convenio, previo a la finalización del mismo. En caso de prórrogas, igualmente se deberán prorrogar las pólizas.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.478.801.550. M/CTE), aportados así: El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.478.801.550 M/CTE), correspondiente al 100% del valor del Convenio, con cargo a:

El valor a comprometer para la vigencia 2020 será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($443.640.465.00 M/CTE).

El valor a comprometer para la vigencia 2021 será de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.035.161.085.00 M/CTE).</td></tr>
<tr><td>5) Apropiación o Imputación Presupuestal:</td><td>Los recursos que financian el proyecto, se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>Entidad aportante</th><th>CDP/ VF</th><th>VALOR</th><th>Fecha</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Nombre Componente del Gasto</th></tr>
<tr><td>MINDEPORTE</td><td>CDP 12852</td><td>$29.563.074. 438</td><td>2020-11-23</td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-04</td><td>Transferencias de capital. Servicio de apoyo financiero para el fomento de la infraestructura deportiva. – Apoyo a la infraestructura del alta competencia a nivel nacional</td></tr>
<tr><td>MINDEPORTE</td><td></td><td>$87.803.293. 728.</td><td>2020-12-11</td><td>C-4302-1604-16</td><td>Apoyo a la Infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		(VF) 1343 20				

6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:	El **MINISTERIO DEL DEPORTE** desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso del aporte de MINDEPORTE por la suma de **e CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($443.640.465.00 M/CTE),** correspondiente al 30%, aproximadamente, previa obtención de la favorabilidad sectorial definitiva del proyecto en versión final madurado en fase III, ajustado a las observaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINDEPORTE al presupuesto del ENTE EJECUTOR. **2.** Un segundo desembolso del aporte del MINISTERIO por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($739.400.775.00 M/CTE),** correspondiente al 50%, aproximadamente, previa presentación de la certificación de avance de ejecución de las obras por un 30% suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y certificación del área competente del ente ejecutor en la que conste el reintegro de los rendimientos financieros generados a la fecha de solicitud del desembolso, y si aplica certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. **3.** Un último desembolso por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.760.310.00 M/CTE),** correspondiente al 20% restante, previa presentación del acta de recibo final a satisfacción de la obra, suscrita por el interventor contratado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el Representante Legal del Contratista de la Obra y el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, y la certificación del área competente del ente ejecutor en la que conste el reintegro de los rendimientos financieros generados a la fecha de solicitud del desembolso, y, si aplica, certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MINDEPORTE no realiza ningún tipo de pago al ENTE EJECUTOR del proyecto, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha entidad, la cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.
7) Especificaciones Técnicas:	Hace parte del presente convenio interadministrativo el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2018011000022, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto formulado por el Municipio, y que es financiado con recursos del PGN conforme a la viabilidad sectorial de Mindeporte.
8) Comité Operativo:	Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes constituirán un Comité Operativo conformado por los delegados de las partes y la interventoría en calidad de asistente, quienes cumplirán las siguientes funciones: 1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del convenio.

	2. Efectuar el seguimiento a los compromisos en cabeza de las entidades que suscriben el convenio. 3. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del convenio. 4. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. 5. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 6. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. El Comité Operativo, no podrá rebasar los compromisos establecidos en el convenio por las partes y tendrá en cuenta que la Gestión del objeto convenio corresponde a cada uno de acuerdo a sus compromisos definidos en este. El Comité Operativo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación de uno de sus integrantes. Estas reuniones constarán en actas
9) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:	**Obligaciones o Compromisos Generales:** **1.** Realizar, en los componentes técnicos de la alternativa de solución defina por la entidad formuladora, las labores de afinamiento, mejora y maduración que estos requieran para un óptimo adelanto de la fase de ejecución, lo cual podrá realizar conforme a las posibilidades de actualización del proyecto de acuerdo con lo reglado por el DNP y lo determinado en el concepto técnico sectorial. Lo anterior a más tardar el 31 de diciembre de 2020. **2.** Si finalizada las labores de afinamiento mejora y maduración, el ente territorial establece un mayor valor del proyecto, este será asumido en su totalidad por el ente territorial. **3**. Ejecutar el objeto del convenio ajustándose al proyecto presentado y al concepto de viabilidad que refleja la pertinencia sectorial del proyecto y por ende es susceptible de asignación de recursos del presupuesto general de la Nación, emitido por el MINDEPORTE. 4. Desarrollar las actividades propias de una gestión eficiente a cargo, para propender por la ejecución idónea del proyecto y del convenio. **5.** El EJECUTOR no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos que reciba del MINDEPORTE, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto y alcance del proyecto y convenio. **6.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido. **7.** Asumir como responsable de la formulación del proyecto, por la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños del proyecto. **8.** Revisar, subsanar, ajustar, mejorar, complementar y actualizar en la etapa precontractual y contractual, la información relacionada con los diseños integrales y estudio técnicos presentados al MINISTERIO para la asignación de recursos, si hubiere lugar a ello, pero sin afectar, modificar o adicionar el alcance del proyecto. Si da lugar y es en la etapa precontractual al contrato derivado, aportará al MINISTERIO documento suscrito por el representante legal del ente ejecutor en el que justifique la modificación, adjuntando presupuesto, cronograma y demás documentos técnicos que lo soporten. Si el ajuste surge en etapa contractual, además de lo anteriormente enunciado, se requerirá el informe de avance, el balance presupuestal de obra, el concepto del interventor y la manifestación expresa de que la modificación no requiere de recursos adicionales y de requerirlos el ente ejecutor aportará el CDP correspondiente. **9**. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de realizarse actualizaciones o ajustes al mismo por el ejecutor, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados en el proyecto, estos deberán ser asumidos por el ejecutor. **10.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley 2008 de 2019, artículo 58 que determina “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de

	selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional". **11.** Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo antes del inicio del proceso de selección, todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto. **12.** Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud. **13.** Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Recibir las obras, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al estar estas recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerla al servicio público, e incorporarlas al inventario del Municipio, cuando sea el caso. **15.** Adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por el MINDEPORTE. Al respecto, deberá remitir a el MINDEPORTE copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos. **16.** Enviar al supervisor del convenio del MINDEPORTE el cronograma final aprobado por la interventoría, una vez inicie el contrato de obra o sus derivados y cada vez que este sea modificado. **17.** Suscribir, conjuntamente con MINDEPORTE, las actas de iniciación y liquidación del convenio. **18.** Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, y remitir copia de la certificación de la misma al MINDEPORTE, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ENTE EJECUTOR cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003 y no susceptible de embargos por tratarse de una cuenta en la que se depositan recurso del presupuesto general de la nación. **19**. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas, incluyendo la liquidación que se requiera del contrato de obra, realizando el seguimiento del mismo, una vez suscrito y legalizado el convenio. Toda la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ENTE EJECUTOR. **20.** Presentar ante el supervisor, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. **21.** El ENTE EJECUTOR deberá, aplicando lo dispuesto en la guía establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente, tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. **22.** Dando cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. Lo anterior sin perjuicio de los contemplado sobre rendimientos financieros para la realización de los desembolsos por parte de MINDEPORTE. De igual manera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el MINDEPORTE. **23.** Dar a conocer a MINDEPORTE el alcance de los procesos y procedimientos generales que aplicará en la ejecución del proyecto. **24.** Presentar a MINDEPORTE informes integrales y de forma mensual de la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales,

	contractuales, postcontractuales y de ejecución presupuestal, y todos los aspectos relevantes del proyecto. El informe será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario, adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final del(os) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del ENTE EJECUTOR, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por MINDEPORTE en virtud del convenio. Los informes y sus documentos soporte deberán ser entregados cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia. **25**. Cumplir con una gestión de la administración del proyecto, de forma eficiente y adecuada, exigiendo siempre la generación de resultados y productos con las especificaciones necesarias en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos. **26**. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente. **27.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor. **28.** Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial, y exigir a sus contratistas el cumplimiento de estas normas. **29.** Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT de la jurisdicción en la cual se ejecutará el convenio. **30.** Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes. **31.** A partir de la suscripción del acta de inicio, ente ejecutor se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. **32.** Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. **33.** Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ENTE EJECUTOR. **34.** Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. **35.** Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como establecer como beneficiario de las mismas al MINDEPORTE. Una vez aprobadas las garantías, deberá remitir copia autentica de las mismas al MINDEPORTE, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. El ente ejecutor velará por que las garantías se mantengan vigentes de acuerdo con las condiciones señaladas en el respectivo contrato de obra y las situaciones presentadas en la ejecución de este. En caso de incumplimientos parciales o definitivos, o caducidad del contrato, iniciar procesos sancionatorios contractuales de manera oportuna y eficiente, siniestrar las pólizas de acuerdo con lo establecido en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011. **36.** Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. **37**. Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será

	instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. **38.** Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINDEPORTE, según diseño suministrado por la entidad. **39.** El ENTE EJECUTOR tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. **40.** El ENTE EJECUTOR mantendrá indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o de sus contratistas. **41.** Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el ENTE EJECUTOR, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE EJECUTOR y el MINDEPORTE. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **42**. Realizar un acta de compromiso con la comunidad, confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su utilización una vez acabadas las obras, dando cumplimiento al objetivo social para el cual fue construido. **43.** Entregar toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que se requiera para el debido desarrollo de la obra y el objeto del convenio, permitir el ingreso al inmueble y, en general, prestar toda la colaboración requerida por el interventor que para el efecto contrate el MINDEPORTE. **44.** Colaborar con el MINDEPORTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **45.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio. **Obligaciones o Compromisos Especiales o Específicos:** **ETAPA 1:** **1.** Garantizar el equipo técnico y administrativo indispensable para la maduración final del proyecto, bajo su autonomía y responsabilidad, con el objeto de completar la maduración total del proyecto de tal forma que se logre el concepto de favorabilidad sectorial final. **2.** Generar reportes semanales del avance de la maduración del proyecto. **3**. Garantizar toda la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender cualquier necesidad que requiera el proyecto para un óptimo estado en la ejecución. **4.** Garantizar que los productos técnicos sean los adecuados, de alta calidad y conforme a los estándares técnicos aplicables, lo cual no podrá ser disminuido por la entidad estructuradora y ejecutora del proyecto. **5.** Asumir el eventual incremento del valor del proyecto que se presente al momento de la maduración final del mismo. **6.** Garantizar que los costos de la alternativa de solución, han sido valorados, revisados y avalados por la entidad formuladora, estructuradora y ejecutora, y conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, esta responderá por la calidad de la información financiera conforme a los precios del mercado que nutre el componente presupuestal y financiero del proyecto. **ETAPA 2**: **7.** Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MINDEPORTE, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. **8**. Iniciar los procesos precontractuales para la selección de contratistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra, cumpliendo con la normatividad vigente o, en su defecto, informar al supervisor del convenio las causas que generan demoras en el inicio de los procesos contractuales. Deberá ser parte de los estudios previos de la respectiva contratación el presente convenio interadministrativo. **9.** Garantizar que todos los contratos suscritos como consecuencia del presente convenio estén justificados y en los mismos se celebren y se ejecuten con arreglo a los principios, procedimientos y normatividad vigentes al momento del inicio del procedimiento administrativo en cuestión.

	10. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el ENTE EJECUTOR. **11.** Vigilar y supervisar el avance financiero y de las obras en ejecución, así como aprobar las certificaciones de obra que se generen por la interventoría, y efectuar la liquidación y pago pertinente a los contratistas, proveedores o a quien corresponda, teniendo en cuenta los desembolsos establecidos en el convenio, con el fin de garantizar el flujo de caja para el pago del contrato de obra. **12.** El ENTE EJECUTOR deberá hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de obra frente a la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, e igualmente planes de manejo de tráfico y seguridad vial y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas. **13.** Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas, y aprobada por la respectiva interventoría, una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones, entregará la reprogramación respectiva. **14.** El ENTE EJECUTOR no podrá destinar los recursos aportados por el MINDEPORTE en este convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de la norma sismo resistente NSR10, entre otros. **15.** Conocer los lineamientos internos de supervisión del MINDEPORTE, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos. **16.** Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o deficiencias en la ejecución de las obras por quienes estén materializando estas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla con el objetivo que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados de acuerdo al cronograma presentado por el ENTE EJECUTOR. **17.** Revisar y subsanar posibles eventos de riesgo derivados de los cálculos matemáticos o errores aritméticos, correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. **18**. A través del ENTE EJECUTOR, la entidad territorial titular del derecho de dominio del inmueble deberá recibir jurídica y materialmente la infraestructura deportiva derivada de la ejecución del convenio, una vez se termine el convenio interadministrativo y sus contratos derivados e incorporar fiscalmente la misma a sus inventarios, reflejar contablemente el valor de cada infraestructura deportiva resultante del convenio, ser esta objeto de amparo adecuado ante una compañía de seguros, atender los asuntos administrativos que esta requiera para su adecuado servicio a la comunidad, ejecutando el sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento del escenario deportivo producto del objeto del convenio, garantizado al momento de la presentación del proyecto y de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, entre las otras competencias establecidas legalmente. Parágrafo: En el caso que la entidad ejecutora sea una entidad pública distinta al municipio, se entenderá que en todo caso la obligación de sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento estará en cabeza del municipio como propietario o poseedor del inmueble a intervenir, para ello obra en el expediente contractual certificación suscrita por el representante legal del municipio aceptando dicha obligación. **19.** El ENTE EJECUTOR, ante la existencia de hechos sobrevinientes que afecten el desarrollo del cronograma de ejecución presentado, deberá tener previstos los planes de contingencia necesarios como son la ampliación de turnos de trabajo o el incremento de los frentes de obra. **20.** El ENTE EJECUTOR desarrollará, con autonomía administrativa, los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual debe garantizar que el contratista seleccionado cuente con equipos especializados y personal administrativo y profesional idóneo, el cual deberá tener conocimiento técnico en proyectos de infraestructura deportiva, experiencia necesaria para la ejecución del objeto del contrato, que los frentes de trabajo y maquinarias, realicen una operación independiente, pero simultánea, para garantizar la calidad y cumplimiento de los cronogramas del proyecto. En todo caso, entregará de manera individual los informes y soportes correspondientes para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, revisar y subsanar eventos derivados del cálculo matemático o errores aritméticos, correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. **21.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor. **22.** Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con el ENTE EJECUTOR y visto bueno de la interventoría, previo a la firma del

	acta de inicio del contrato de obra. Esta acta se realizará según el modelo establecido por MINDEPORTE. **23.** Constituir una garantía por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia financiera, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio. Cuando el convenio interadministrativo sea modificado, adicionado o prorrogado deberá actualizar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la modificación, adición y/o prórroga. **24.** Asignar y/o aportar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual estará libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así mismo el propietario y/o poseedor se compromete al saneamiento del predio. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al propietario y/o poseedor del inmueble y al ente radicador del proyecto, por consiguiente, los eventos de riesgos derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a el MINDEPORTE, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el propietario del inmueble y al ente radicador del proyecto, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial, entre otros. **25.** Cumplir las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA – NEC, código nacional de incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas, y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **26.** Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones, y demás a que haya jugar, y que sea necesarias para la correcta ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo. **27.** Suministrar para la liquidación del convenio interadministrativo el balance financiero de inversión del recurso financiado y de los rendimientos financieros, con soportes (extracto bancario, libro de bancos, y conciliación bancaria). **28.** Las demás que les sean inherentes a su objeto y competencias.
10) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**1.** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. **2.** Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en este convenio en la forma pactada. **3.** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. **4.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. **5.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **6.** Contratar la interventoría del contrato de obra que surja del convenio. Deberá ser parte de los estudios previos de la respectiva contratación el presente convenio interadministrativo. **7.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.
11) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar será en el MUNICIPIO DE SINCELEJO – DEPARTAMENTO DE SUCRE.
12) Garantía(s):	El ente ejecutor, se obliga a constituir una garantía a favor del Ministerio del Deporte consistente en una póliza de cumplimiento emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los riesgos de:

	<table><tr><th>CLASE DE RIESGO O AMPAROS</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>30</td><td>Del valor total del Convenio Interadministrativo</td><td>Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más.</td></tr></table>
13) Supervisión:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el **ENTE EJECUTOR** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, estará a cargo de Cesar Augusto Angarita Díaz: profesional especializado Código 2028 Grado 17- Coordinador de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND.o quien el designe el ordenador del gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
14) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) Representante Legal y/o el (la) Revisor(a) Fiscal del **ENTE EJECUTOR** declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
16) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	El **ENTE EJECUTOR**, y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, estarán a cargo del **ENTE EJECUTOR**.
18) Confidencialidad e Información:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **ENTE EJECUTOR** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente: **1.** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **a)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL**

	DEPORTE. **b)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **2.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **3.** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **4.** El uso de la información que en razón de su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba el **ENTE EJECUTOR**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **ENTE EJECUTOR** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el **ENTE EJECUTOR** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **ENTE EJECUTOR** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el **ENTE EJECUTOR** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el **ENTE EJECUTOR**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
19) Independencia del Ente Ejecutor:	El **ENTE EJECUTOR** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **ENTE EJECUTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. En ningún caso, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **ENTE EJECUTOR** solo tendrá derecho al desembolso del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El **ENTE EJECUTOR** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue al **ENTE EJECUTOR** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. El **ENTE EJECUTOR** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINISTERIO DEL DEPORTE** en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

20) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **ENTE EJECUTOR** podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual, el **ENTE EJECUTOR** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el **ENTE EJECUTOR** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.
21) Prohibición de Cesión:	Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
22) Terminación:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
23) Liquidación:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
24) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
25) Responsabilidad del Ente Ejecutor:	El **ENTE EJECUTOR** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El **ENTE EJECUTOR** durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa

	del(a) supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
26) Indemnidad:	El **ENTE EJECUTOR** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El **ENTE EJECUTOR** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El **ENTE EJECUTOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **ENTE EJECUTOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
27) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el **ENTE EJECUTOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
28) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el **ENTE EJECUTOR** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al **ENTE EJECUTOR** con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29) Derechos de Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **ENTE EJECUTOR** garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30) Protección de Datos Personales:	El **ENTE EJECUTOR** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de

	2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**) para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como **ENTE EJECUTOR**; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, el **ENTE EJECUTOR** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
31) Exclusión de la Relación Laboral:	El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el **ENTE EJECUTOR** contrate para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El personal contratado en la ejecución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será seleccionado por el **ENTE EJECUTOR**, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, **MINISTERIO DEL DEPORTE** se obliga a no subordinar el personal que el **ENTE EJECUTOR** coloque a su disposición para el cumplimiento del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
32) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el **ENTE EJECUTOR**, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar

	comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el **ENTE EJECUTOR** acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
33) Documentos integrantes y anexos del Convenio Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en el proyecto de inversión pública, por lo tanto, el **ENTE EJECUTOR** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos para el ciclo de los proyectos de inversión pública por el DNP, so pena de incumplimiento total o parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El proyecto formulado por EJECUTOR, radicado en el BPIN y presentada por el **ENTE EJECUTOR** con sus soportes o anexos. • La aprobación sectorial por parte de la Dirección de RECURSOS Y Herramientas del Sistema del SND. • El CDP, autorización de vigencias futura, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
34) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
35) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
36) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Andres Eduardo Gomez Martinez – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Natalia Giraldo Duarte – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II